

REPÚBLICA DEL ECUADOR



FINCA ROSARIO SA

ESCRITURA PÚBLICA

CUIDADELA:	
NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
116	PANA
BLOQUE:	KM.:
EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
042750266	
CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
<u>glopez-2011@hotmail.com</u>	
FAX:	
I:	
CIEN METROS COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS	
TE LEGAL:	

DR. KLÉBER G. TAPIA MENDOZA
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MACHALA



Rocafuerte 1211 e/ Ayacucho y Santa Rosa. (frente supermercado Aki)
Telf.: (07) 293-5467 • Claro: 0997862546
email: notariaelorseptimamachala@gmail.com



Factura: 001-006-000001147



20150701007P00351

NOTARIO(A) TAPIA MENDOZA KLEBER GIOVANNY

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150701007P00351						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710339464	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710339472	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702537424	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ LOPEZ MERCEDES OLIVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915529796	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ LOPEZ JUAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923092340	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA FINCAROSARIO S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) TAPIA MENDOZA KLEBER GIOVANNY

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

2015-07-01-07-P 00351



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA
ANÓNIMA FINCAROSARIO S.A.
CUANTÍA: \$1.000,00

En la ciudad de Machala, capital de la
provincia de El Oro, República del Ecuador;
hoy tres de marzo del año dos mil quince,
ante mí, DOCTOR KLÉBER GIOVANNY
TAPIA MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN MACHALA, comparecen
voluntariamente el señor JORGE ENRIQUE
LÓPEZ SOLANO, de estado civil casado, de
ocupación comerciante, domiciliado en la
ciudad de Pasaje y de tránsito por esta
ciudad de Machala, JOHNNY PATRICIO
LÓPEZ SOLANO, de estado civil casado, de
profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en
el cantón Naranjal y de tránsito por esta
ciudad de Machala, MAYRA JANNETH LÓPEZ
SOLANO, de estado civil casada, de
ocupación estudiante, domiciliada en el
cantón Guayaquil y de tránsito por esta
ciudad de Machala, MERCEDES OLIVIA
LÓPEZ LÓPEZ, de estado civil soltera, de
ocupación estudiante, domiciliada en el
cantón Naranjal y de tránsito por esta ciudad
de Machala; y, JUAN ENRIQUE LÓPEZ
LÓPEZ, quien declara ser de estado civil

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 soltero, de ocupación estudiante, domiciliado
2 en el cantón Naranjal y de tránsito por esta
3 ciudad de Machala. Los comparecientes son
4 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
5 edad, legalmente capaces, a quienes de
6 conocer en este acto doy fe en virtud de las
7 cédulas de ciudadanía que me fueron
8 exhibidas y me presentan para que eleve a
9 escritura pública, la minuta que a
10 continuación se detalla así: **SEÑOR**
11 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
12 públicas a su cargo, sírvase extender e
13 presentar una que contenga la **CONSTITUCIÓN**
14 **DE LA COMPAÑÍA FINCAROSARIO S.A.**, al
15 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
16 **OTORGANTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
17 Comparecen al otorgamiento del presente
18 instrumento y **DECLARAN BAJO JURAMENTO**
19 su voluntad de constituir una Compañía las
20 siguientes personas: **UNO) JORGE ENRIQUE**
21 **LÓPEZ SOLANO**, por sus propios y
22 personales derechos, mayor de edad, de
23 estado civil casado, ecuatoriano,
24 comerciante, domiciliado en el cantón Pasaje,
25 provincia de El Oro; **DOS) JOHNNY PATRICIO**
26 **LÓPEZ SOLANO**, por sus propios y
27 personales derechos, mayor de edad, de
28 estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Agrónomo, domiciliado en el cantón Naranjal,
2 provincia del Guayas; **TRES) MAYRA**
3 **JANNETH LÓPEZ SOLANO**, por sus propios y
4 personales derechos, mayor de edad, de
5 estado civil casada, ecuatoriana, estudiante,
6 domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia
7 del Guayas; **CUATRO) MERCEDES OLIVIA**
8 **LÓPEZ LÓPEZ**, por sus propios y personales
9 derechos, mayor de edad, de estado civil
10 soltera, ecuatoriana, estudiante, domiciliada
11 en el cantón Naranjal, provincia del Guayas;
12 y, **CINCO) JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ**,
13 por sus propios y personales derechos, mayor
14 de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano,
15 estudiante, domiciliado en el cantón Naranjal,
16 provincia del Guayas. Los comparecientes
17 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la
18 veracidad del contenido del presente
19 contrato de Compañía el cual libre,
20 voluntariamente y con pleno conocimiento
21 han pactado asumiendo las consecuencias
22 civiles y penales que pudieren generar.
23 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes
24 manifiestan que es su voluntad constituir,
25 como en efecto constituyen la Compañía que
26 se denomina **FINCAROSARIO S.A.**; y,
27 declaran así mismo que vinculan la
28 manifestación de su voluntad expresada en

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 todas y cada una de las cláusulas de este
2 contrato. **TERCERA: ESTATUTO.-** La
3 Compañía **FINCAROSARIO S.A.** que se
4 constituye mediante la presente escritura
5 pública es de nacionalidad ecuatoriana y
6 se registrá por el siguiente Estatuto:
7 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FINCAROSARIO S.A.-**
8 **CAPÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
10 **FINCAROSARIO S.A. -ARTÍCULO SEGUNDO:**
11 **OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto
12 lo siguiente: a) La siembra, producción,
13 exportación, compra a terceros y
14 comercialización interna y externa de banano,
15 plátano, cacao, café, maracuyá, mango,
16 melón, naranja y toda clase de frutas
17 tropicales y cítricos, arroz, caña de azúcar,
18 palma africana; b) A la producción,
19 comercialización, exportación e importación
20 de abonos orgánicos para la agricultura; c) A
21 la importación y comercialización de abonos,
22 fungicidas, pesticidas, insecticidas,
23 fertilizantes e insumos para la actividad
24 agrícola; d) A la explotación en el campo
25 agrícola en todas sus fases, pudiendo
26 adquirir y/o arrendar predios rústicos; y, e)
27 A la limpieza de canales de riego,
28 drenajes, cauces de ríos, al estudio,

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 planificación y construcción de muros de
2 gaviones, escolleras, puentes, amurallamiento y
3 mejoramiento de caminos secundarios. Para el
4 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:

5 a) Celebrar contratos de compraventa,
6 arrendamiento, comodato, anticresis de tierras
7 aptas para el fomento agrícola; b) Adquirir
8 acciones o participaciones en Compañías ya
9 constituidas dentro o fuera del país que
10 tengan relación con su actividad; participar en
11 la constitución de Compañías ya sea como
12 accionista o como socia; y, c) Llevar a cabo
13 todo acto o celebrar contratos permitidos por las
14 leyes ecuatorianas y de acuerdo a este
15 Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-**

16 La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de
17 Naranjal, provincia del Guayas, sin perjuicio de
18 que pueda establecer agencias, sucursales,
19 establecimientos, en uno o más lugares dentro
20 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
21 Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y
22 este Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El
23 plazo de duración de la Compañía es de
24 **CINCUENTA AÑOS** a contarse desde la fecha de
25 inscripción de su escritura de constitución en el
26 Registro Mercantil, plazo que podrá ser
27 prorrogado o restringido por Resolución de la
28 Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
2 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
4 Compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
6 mil acciones ordinarias y nominativas de **UN**
7 **DÓLAR** de los Estados Unidos de América
8 cada una. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS**
9 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
10 emitidos con el carácter de nominativos,
11 numerados del cero cero cero uno al mil
12 inclusive, contendrán las declaraciones
13 prescritas por la Ley y serán autorizados con la
14 firma del Presidente y del Gerente de la
15 Compañía. Podrán emitirse también certificados
16 que contengan varios títulos de acciones
17 haciendo constar en los mismos la numeración
18 correspondiente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
19 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La
20 Junta General de Accionistas convocada
21 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
22 disminuir el capital social de la Compañía y en
23 caso de aumento de capital, los accionistas
24 tendrán derecho preferente para la suscripción
25 de las acciones que se emitan, en proporción de
26 las acciones que posean al momento de resolver
27 el mismo. Los títulos de las nuevas acciones
28 que emitan contendrán su serie y número de

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 orden respectivo. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.**
2 En proporción a su valor pagado, cada acción
3 implica para el accionista el derecho de voto en
4 las Juntas Generales. Toda acción liberada
5 equivaldrá a un voto. Cuando hubiere varios
6 propietarios de una misma acción, estos deberán
7 nombrar un representante común para el
8 ejercicio de los derechos que les compete y si no
9 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
10 hecho por la autoridad respectiva. **ARTÍCULO**
11 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
12 **TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de
13 uno o más títulos de las acciones o certificados
14 de acciones, se procederá a la anulación de los
15 mismos y se expedirán los nuevos, previo
16 cumplimiento de las formalidades de Ley.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIONES DE**
18 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse
19 representar en las Juntas Generales, mediante
20 simple carta poder dirigida al Presidente de la
21 Compañía o por medio de poder notarial
22 debidamente conferido. Con excepción del
23 Presidente, Administradores, Comisarios,
24 Funcionarios y Empleados de la Compañía,
25 cualquier persona legalmente capaz puede ser
26 representante de los accionistas. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
28 **PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 certificados provisionales a los suscriptores
2 para amparar una o varias acciones cuando los
3 títulos definitivos de las mismas no puedan
4 emitirse por no estar pagadas en su totalidad.
5 Tales certificados provisionales deberán emitirse
6 conforme a la Ley y serán autorizados con la
7 firma del Presidente y del Gerente de la
8 Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- EL**
9 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
11 **COMPAÑÍA.-TÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
13 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo
14 ejerce la Junta General de Accionistas y la
15 administración de la misma, corresponde al
16 Presidente y Gerente. **TÍTULO SEGUNDO.- DE**
17 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
18 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN**
19 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
20 está integrada por los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos, es la suprema autoridad
22 y en consecuencia las decisiones que en ella se
23 tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley,
24 obligan a todos los accionistas hayan o no
25 concurrido a las sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
27 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada
28 por los accionistas legalmente convocados y

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la Compañía, previa convocatoria
5 hecha en uno de los diarios de mayor circulación
6 en el domicilio de la Compañía, con
7 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
8 convocatoria deberá ser realizada por el
9 Presidente o por el Gerente de la Compañía, con
10 ocho días de anticipación por lo menos al fijado
11 para la reunión. Sin embargo no será necesaria
12 la publicación por la prensa y se entenderán
13 convocada y válidamente constituida la Junta,
14 cuando estuviere presente todo el capital pagado
15 y los asistentes acepten por unanimidad la
16 celebración de la misma, debiendo suscribir el
17 acta respectiva todos los concurrentes, bajo
18 pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
19 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
20 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
21 Extraordinaria de Accionistas, será convocada,
22 por el Presidente o Gerente de la Compañía, a
23 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más
24 accionistas, que representen por lo menos el
25 veinticinco por ciento del capital social. La
26 convocatoria deberá ser hecha en uno de los
27 diarios de mayor circulación en el domicilio de la
28 Compañía, con ocho días de anticipación por lo

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 menos fijado para la reunión, expresando el
2 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
3 indicados se negaren a efectuar la convocatoria
4 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
5 podrán recurrir a la autoridad competente
6 solicitando la convocatoria. No hará falta la
7 publicación por la prensa y la Junta se entenderá
8 convocada y válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
10 para tratar cualquier asunto relativo a los
11 negocios sociales, siempre que se halle presente
12 todo el capital pagado y los asistentes quienes
13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
14 y acepten por unanimidad la celebración de
15 dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar
16 a la Junta el Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
18 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
19 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales
20 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
21 Ley y este Estatuto les competen. Las Juntas
22 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo
23 podrán conocer de los asuntos para los cuales
24 fueron especialmente convocadas. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
26 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
27 considerarse constituida para deliberar en
28 primera convocatoria, si no está representada,

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 por los concurrentes a ella, por lo menos la
2 mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese
3 quórum, se procederá a una segunda
4 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
5 treinta días a la fecha fijada para la primera
6 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
7 Junta cualquiera que sea el número de
8 accionistas que concurran y el valor de las
9 acciones que representen. En la segunda
10 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
11 primera. No obstante para que la Junta General
12 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución del
14 capital, la transformación, fusión o la disolución
15 de la Compañía, y en general cualquier
16 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
17 la mitad del capital pagado en primera
18 convocatoria. En segunda convocatoria bastará
19 la representación de la tercera parte del capital
20 pagado. En tercera convocatoria la Junta
21 General se constituirá con los accionistas
22 concurrentes, sea cual fuere el capital que
23 representen, debiendo advertirse así en la
24 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**
26 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
27 resolución decisión de las Juntas Generales para
28 que tengan validez, será tomada por mayoría de

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 votos del capital pagado concurrente a la
2 reunión. En todo lo no previstos en esta
3 disposición se estará a lo que prescribe el
4 Artículo trece del Reglamento de Juntas
5 Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

6 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
7 General será presidida por el Presidente de la
8 Compañía y a falta de éste por el accionista
9 que fuere designado para el efecto, por los
10 asistentes a la reunión, debiendo actuar como
11 secretario el Gerente de la Compañía y, en su
12 falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado
13 por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la

16 Junta General: a) Nombrar y remover al
17 Presidente, Gerente y Comisarios de la
18 Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
19 general de cuentas y los informes del Presidente,
20 Gerente y Comisarios de la Compañía; c)
21 Resolver sobre el plan anual de acción de la
22 Compañía; d) Autorizar toda operación que
23 conlleve la enajenación y/o la garantía real de
24 bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver
25 acerca de la distribución de los beneficios
26 sociales, disponiendo el reparto de utilidades
27 liquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre
28 los asuntos concernientes a los negocios

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 sociales que los accionistas, organismos
2 funcionarios de la Compañía sometan
3 consideración; g) Acordar la disolución
4 anticipada de la Compañía; h) Modificar o
5 reformar el Estatuto Social en una sola
6 discusión; i) Resolver acerca del aumento o
7 disminución del capital social; j) Decidir acerca
8 de la fusión, transformación y liquidación de la
9 Compañía; k) Fijar remuneraciones de los
10 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver
sobre cualquier otro asunto que no estuviere
encomendado a otros organismos o funcionarios
en general lo que por Ley o este Estatuto le
correspondiere. De cada Junta se sentará una
acta que será escrita a máquina en anverso y
reverso, foliada con numeración sucesiva que
será suscrita por el Presidente y el Secretario

18 actuante. **TÍTULO TERCERO.- DEL**

19 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será

21 accionista o no de la Compañía, será elegido por

22 la Junta General y lo será a la vez de este

23 Organismo, y de toda la Compañía. Durará

24 **CINCO AÑOS** en sus funciones podrá ser

25 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**

26 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**

27 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones

28 y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 cumplir las resoluciones de la Junta General;
2 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
3 obligaciones de todos los funcionarios,
4 empleados y más personal de la Compañía e
5 informar sobre el particular a la Junta cuando
6 fuere menester estudiar con el Gerente la
7 conveniencia de establecer agencias o
8 sucursales y llevar el particular a consideración y
9 aprobación de la Junta General; b) Vigilar la
10 buena marcha de los negocios sociales; c)
11 informar con el Gerente los títulos de las acciones
12 y certificados provisionales, así como las Actas
13 de las sesiones de Junta General, en las que
14 asiste; d) Subrogar al Gerente en caso de falta o
15 ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a
16 sesiones de Junta General y ejercer todas las
17 demás atribuciones que por Ley y este Estatuto

18 le estuvieren encomendadas. **TÍTULO CUARTO.-**

19 **DEL GERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **TERCERO: CONDICIONES.-** Será elegido o

21 designado por la Junta General. El Gerente

22 durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá

23 ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no

24 accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**

25 **VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**

26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a)**

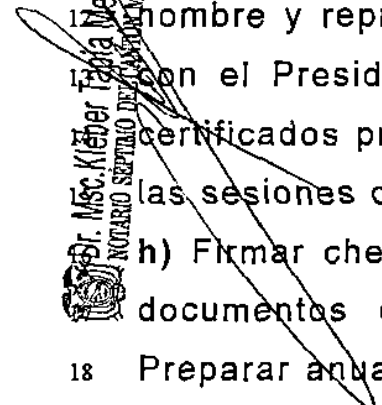
27 Corresponden al Gerente la representación legal,

28 judicial y extrajudicial de la Compañía, de

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



- 1 manera individual; b) Preparar las agendas para
2 las sesiones de la Junta General de Accionistas,
3 c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General
4 de Accionistas; d) Administrar los bienes e
5 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas
6 de política general y a las disposiciones que
7 dicte la Junta General; e) Celebrar y ejecutar
8 todos los actos de administración interna y
9 autorizar los gastos de la Compañía; f)
10 Constituir, previa autorización de la Junta
11 General, mandatarios generales que obren a su
12 nombre y representen a la Compañía; g) Firmar
13 con el Presidente los títulos de las acciones y
14 certificados provisionales, así como las Actas de
15 las sesiones de Junta General, en las que actúe;
16 h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o
17 documentos que obliguen a la Compañía; i)
18 Preparar anualmente para la consideración de la
19 Junta General los presupuestos financieros y de
20 gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de
21 registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y
22 remover al personal administrativo de la
23 Compañía; l) Subrogar al Presidente de la
24 Compañía; y, m) Las demás que le corresponden
25 de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los
26 Reglamentos. **TÍTULO QUINTO.- DE LOS**
27 **COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
28 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y


Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Suplente, reunirán los requisitos determinados
2 por la Ley, serán designados por la Junta
3 General, durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus
4 funciones y podrán ser reelegidos
5 indefinidamente, sus remuneraciones serán
6 fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO**

7 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

9 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
10 administración de la Compañía; b) Examinar los
11 libros de contabilidad, revisar el balance y la
12 cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a
13 la Junta General Ordinaria de Accionistas un
14 informe sobre dichos exámenes para que fueran
15 aprobados los balances; d) Convocar a Junta
16 General de Accionistas en caso de urgencia; e)
17 Asistir con voz informativa a las Juntas
18 Generales; f) Vigilar las operaciones de la
19 Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
20 Administradores y, en general, todas las demás
21 atribuciones y deberes que por Ley y este
22 Estatuto les corresponden, en relación con los
23 negocios de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

24 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**

25 El Comisario que estuviere en funciones deberá
26 ser especial e individualmente convocado a las
27 reuniones de Junta General y la omisión de dicha
28 convocatoria acarreará la nulidad de las

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
2 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del

3 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
4 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.-**

5 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL**

7 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio

8 económico de la Compañía termina al treinta y

9 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De

11 las utilidades líquidas y realizadas y luego de

12 que se haya separado los porcentajes para

13 reserva legal y de utilidades para los

14 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la

15 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre

16 sus accionistas o prorrata del valor pagado de

17 sus respectivas acciones o capitalizarlo.

18 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DEL FONDO DE**

19 **RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de

20 reserva hasta que este alcance por lo menos

21 un cincuenta por ciento del capital social de

22 la Compañía. Para este efecto en cada

23 ejercicio económico, la Compañía segregará

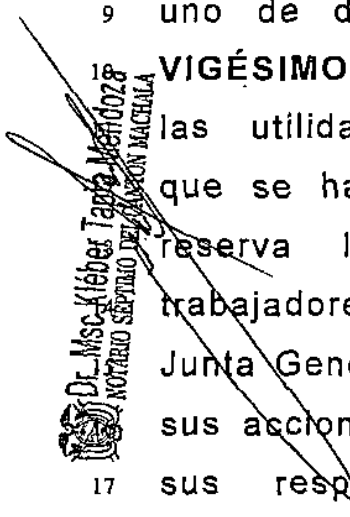
24 de las utilidades líquidas y realizadas un

25 porcentaje no menor de un diez por ciento.

26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE**

27 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se

28 disolverá anticipadamente, en los casos


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 específicamente determinados en la ley o por
2 resolución de la Junta General de Accionistas.

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

4 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
5 Accionistas no designe la persona o personas
6 que deberán efectuar la liquidación de la
7 Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere
8 desempeñado la Gerencia de la misma.

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

10 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno
11 de los funcionarios de la Compañía hubieren
12 cumplido el periodo para el cual fueron
13 designados y no se hubiere previsto tal situación
14 por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
15 continuarán en funciones hasta ser legalmente
16 reemplazados.

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

18 **CUARTO: DESIGNACIÓN DE**

19 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de
20 común acuerdo han decidido nombrar al
21 señor Ingeniero Agrónomo **JOHNNY**

22 **PATRICIO LÓPEZ SOLANO** como Gerente
23 y al señor **JORGE ENRIQUE LÓPEZ**
24 **SOLANO** Presidente de la Compañía.

25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

26 **SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y**

27 **DECLARACIÓN JURADA DEL CAPITAL.-** Los
28 accionistas de la Compañía **DECLARAN BAJO**
JURAMENTO que la suscripción del capital se

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 encuentra íntegramente suscrito y se pagará en
2 numerario y de contado en un cien por ciento de
3 las acciones de acuerdo al detalle siguiente.

4 UNO.- JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO,

5 suscribe CUATROCIENTAS SETENTA
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
7 cada una y pagará en numerario la suma de
8 CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

10 DOS.- JOHNNY PATRICIO LÓPEZ

11 SOLANO, suscribe CIENTO SESENTA
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
13 cada una y pagará en numerario la suma de
14 CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; TRES.-

16 MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO,

17 suscribe CIENTO SESENTA acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
19 pagará en numerario la suma de CIENTO
20 SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA; CUATRO.-

22 MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ,

23 suscribe CIEN acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar cada una y pagará en
25 numerario la suma de CIEN DÓLARES DE
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y,
27 CINCO.- JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ,

28 suscribe CIENTO DIEZ acciones ordinarias y

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 nominativas de un dólar cada una y pagará en
2 numerario la suma de **CIENTO DIEZ**
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMÉRICA.** Así mismo declaran con
5 **JURAMENTO** que los valores serán
6 depositados una vez que se efectúe la
7 apertura de la cuenta en una institución
8 bancaria, a nombre de la Compañía.

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACEPTACIÓN,**
10 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los

11 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y
12 ratifican el presente instrumento público y
13 facultan al abogado patrocinador para que
14 efectúe los trámites de ley hasta obtener su
15 inscripción en el Registro Mercantil del cantón

16 Naranjal. Agregue usted señor Notario, las
17 demás formalidades de estilo para la perfecta
18 validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA**

19 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones
20 y rectificaciones hechas por las partes y
21 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
22 escritura pública junto con los documentos
23 anexos y habilitantes que se incorporan, con
24 todo el valor legal, y que los comparecientes
25 aceptan en todas y cada una de sus partes,
26 minuta que está firmada por el Doctor Luis
27 Solano León, con matrícula número cero siete -
28 dos mil cuatro - treinta y cuatro, del Foro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2015 08:43 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7685650
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701055246 SOLANO LEON LUIS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FINCAROSARIO S.A.**

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/03/2015 08:43 AM

REQUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ciudadanía 171033946-A
LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE
EL ORD/PASAJE/OCHOA LEON/MATRIZ/
21 ENERO 1974
001-0089-0005 H
EL ORD/PASAJE
OCHOA LEON/MATRIZ/1974

Enrique Lopez



ECUADORIANA-VEB3078122
CABIDO YOLANDA F GARCIA LOAYZA
REDUNDARIA COMERCiante
ENRIQUE LOPEZ
YRENTILDA SOLANO
PASAJE 07/01/2014
07/02/2018

0284402



~~Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040

040 - 0105

NÚMERO DE CERTIFICADO

LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE

1710339464

CÉDULA

EL ORD
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
OCHOA LEON/MATRIZ 0
PARROQUIA 0
ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Enrique Lopez
1710339464



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

COPIA - CILDAADANTA 171036947-2

LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO

EL ORD/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

07 DICIEMBRE 1975

001- 0163 00163 -M-

EL ORD/PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1976

[Handwritten signature]

[Redacted area]

ECUATORIANA***** VEP3304222
CASADO DIFIA VISCARINO ELIZABETH
SUPERIOR ING. AGRONOMO
ENRIQUE LOPEZ AGUILAR
DRENIJA ROSARIO SOLANO
NARANJA 01/12/2009
01/12/2020
REN 0480865
KLEBER TAPIA ME
LA-ECU



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE MATRIMONIO

El presente es testamento del que
interpuso el Sr. JUAN
DIEGO SOLANO MUÑOZ, PASTOR DE
CUATRO
TAMAYO
FELICIANO MUÑOZ, A QUIEN SE LE OTORGÓ EL
DIPLOMA DE MATRIMONIO DEL 15 DE JULIO
3868818

1960, KCM, 42

Dr. Msc. Kleber Tama Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL SECTOR MACHALA

1710339472



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CIUDADANIA 070253742-4

LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH
EL ORO/PASAJE/OCHDA LEON /MATRIZ/
18 DICIEMBRE 1976
001- 0041 00041 F
EL ORO/ PASAJE
OCHDA-LEON /MATRIZ/ 1977

Mayra Lopez



ECUATORIANA***** E233GV3222

CASADO **LUIS A CAROFILIS MACIAS**
SUPERIOR **ESTUDIANTE**
ENRIQUE LOPEZ
BRENILDA SOLANO
PORTOVIEJO 14/11/2006
14/11/2018
REN 0605198



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

222 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

222 - 0212 **0702537424**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAS TARQUI
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

Susana Lopez de Neira
SECRETARÍA EJECUTIVA



Mayra Lopez

0702537424



-quince-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE
CITADANIA N° **091552979-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOPEZ
MERCEDES OLIVIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJAL
JESUS MARIA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

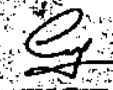
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ VALLACIS DARIO ELESODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ GARCIA NORMA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYAGUIL
2012-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Expedido el 26 de Febrero del 2014
091552979-6 174 - 7137

LOPEZ LOPEZ MERCEDES OLIVIA

GUAYAS **NARANJAL**
JESUS MARIA

DUBLIN **IRELANDA**
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO - AGUAS

3868911 10012014-100001



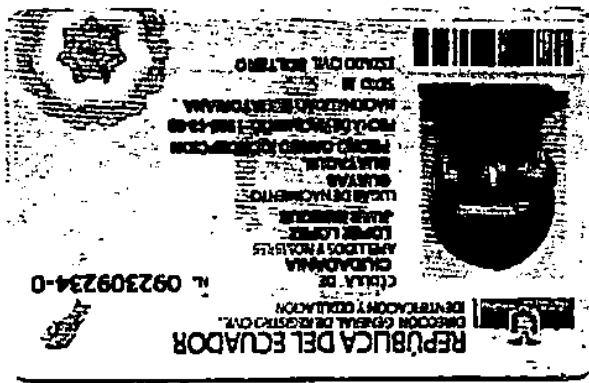
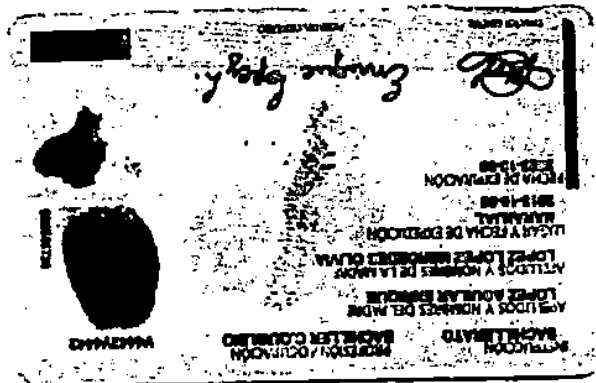
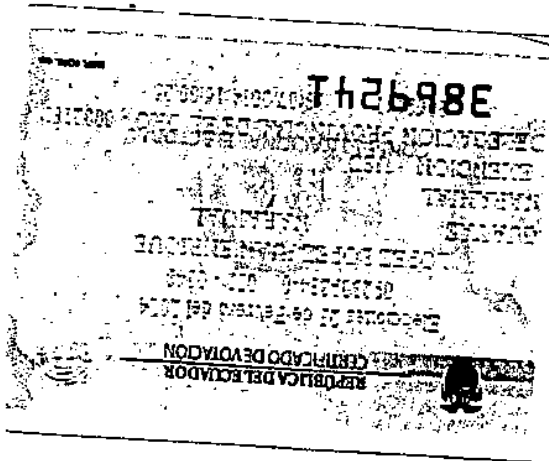
Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

0915529796

0923092340

Enrique Lopez

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DE CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 Abogados de El Oro, para la celebración de la
2 presente escritura, se observaron los preceptos
3 y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
4 que les fue a los comparecientes por mí el
5 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en
6 unidad de acto, quedando incorporada en el
7 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
8 fe.-----

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

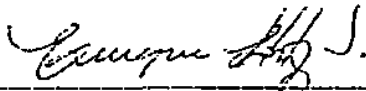
24

25

26

27

28

**JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO**

C.C. No. 171033946-4

**JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO**

C.C. No. 171033947-2

**MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO**

C.C. No. 070253742-4

Continúan las fir...

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 mas...

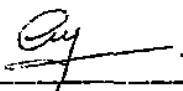
2

3

4

5

6


MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ

7

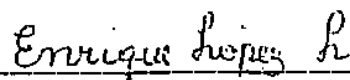
C.C. No. 091552979-6

8

9

10

11


JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

12

13

C.C. No. 092309234-0

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

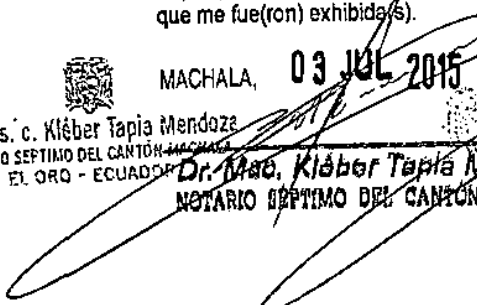
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER
TESTIMONIO, que sello, firmo y rubrico en DIECISIETE fojas
útiles, en los mismos lugar y fecha de sus celebración.

DOY FE:

Que la(s) presente(s) 17 fojas en fotocopia(s)
es(son) compulsada de la(s) copia(s) certificada(s)
que me fue(ron) exhibida(s).

MACHALA,

03 JUL 2015


Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Mac. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Tarqui y Quince de Octubre

Número de Repertorio:

2015- 1052

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Catorce de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 616 a 632 con el número de inscripción 88 celebrado entre: ([COMPANÍA ANONIMA FINCAROSARIO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].

Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad.

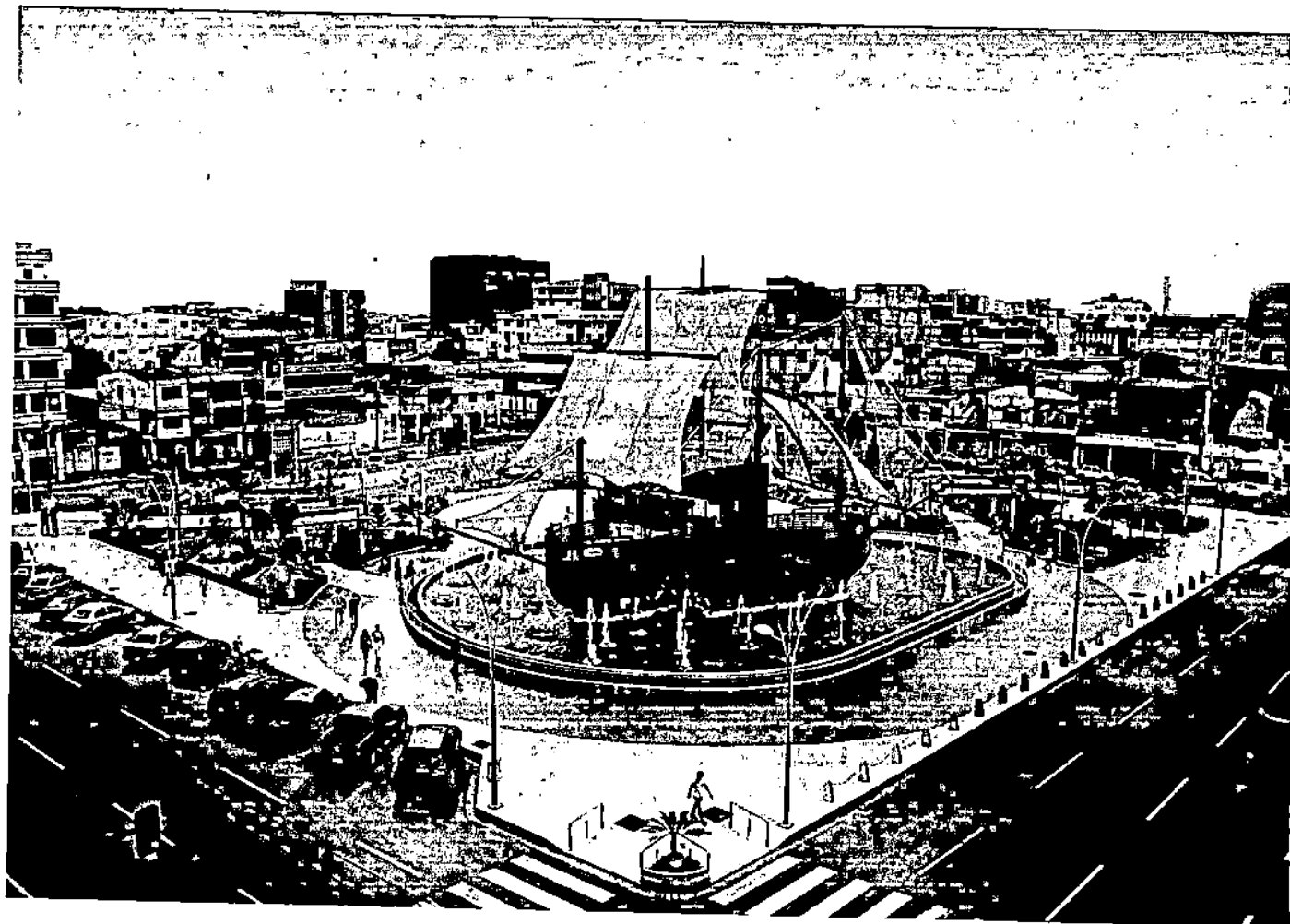
DOY FE: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presenté(s) 04 fotocopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es) que me fue(ron) exhibida(s).

MACHALA,

13 JUL 2015

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
Notario Público del CANTÓN MACHALA





*¡Haciendo del Servicio Notarial Público
una práctica diaria!*